

## NORMAS PARA LA VISITA

Durante la visita al *Archivo* es obligatorio respetar las normas establecidas en este documento, aprobado por el Consejo de Administración del Instituto de Cultura de Barcelona, con fecha de 22 de septiembre de 2020.

Acceder a las instalaciones del *Archivo* implica la aceptación de estas normas.

Toda persona tiene derecho a ser admitida en los establecimientos abiertos al público en las mismas condiciones objetivas para todas y todos, siempre que la capacidad de aforo lo permita y que no se dé ninguna de las limitaciones generales de acceso<sup>1</sup>, como puede ser por razones de seguridad o para evitar la alteración del orden público.

---

<sup>1</sup> [Art. 54.3 de la Ordenanza municipal de las actividades y los establecimientos de concurrencia pública.](#)

[Artículo 54. Aforos máximos y otras limitaciones generales de acceso a los establecimientos](#)

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 10/1990, los titulares y los organizadores

de espectáculos y actividades recreativas también tienen que impedir el acceso en los casos siguientes:

a) A las personas que manifiesten actitudes violentas y, en especial, a las que se comporten de manera agresiva o provoquen altercados, las que lleven armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, y las que lleven ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia en los términos previstos en el Código Penal.

b) A las personas que hayan producido situaciones de peligro o causado molestias a otros usuarios o espectadores y, en especial, a las que estén consumiendo drogas o sustancias estupefacientes o muestren síntomas de haberlas consumido, así como las que muestren signos evidentes de estado de embriaguez.

[Art. 52 del Decreto 112/2010, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas:](#)

1. Las personas titulares de los establecimientos abiertos al público, las organizadoras de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, o los responsables designados por estas, están obligadas a impedir el acceso a:

a) Las personas que quieran acceder una vez superado el aforo máximo autorizado establecido en la licencia.

b) Las personas que manifiesten actitudes violentas o que inciten públicamente al odio, la violencia o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, y, en especial, a las que se comporten de manera agresiva o provoquen altercados en el exterior o en la entrada, a las que lleven armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales y a las que lleven ropa, objetos o símbolos que inciten a la violencia o supongan apología de actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

c) Las personas que muestren síntomas de embriaguez o que estén consumiendo drogas o sustancias estupefacientes o muestren síntomas de haberlas consumido.

d) Las personas que no cumplan las condiciones de edad mínima requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

2. Si alguna persona se encuentra dentro del establecimiento abierto al público o en el lugar donde se celebra el espectáculo público o la actividad recreativa en las condiciones a las que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, la persona titular, organizadora o responsable deberá expulsarla, para lo cual puede requerir la asistencia de la policía de Cataluña.

## Ámbito de aplicación

Esta normativa es de aplicación para todas las personas que accedan al *Archivo*:

1. Las personas visitantes del Archivo.
2. Toda persona o grupo autorizado a utilizar ciertos espacios del Archivo para reuniones, recepciones, conferencias, conciertos, espectáculos o actividades diversas.
3. Toda persona ajena al Archivo, presente en el establecimiento, aunque sea por razones profesionales.

Con el fin de velar por el buen funcionamiento del *Archivo*, la convivencia, el respeto y el civismo, y de proteger el valor patrimonial mantenido en el interior del recinto, el Consejo de Administración del Instituto de Cultura de Barcelona, de acuerdo con legislación general vigente y con las normativas municipales del Ayuntamiento de Barcelona, ha establecido una serie de normas básicas que deben tenerse en cuenta durante la visita.

## Condiciones de la visita

- La entrada a las instalaciones del AFB es gratuita y comporta la aceptación íntegra de la normativa del equipamiento.
- El cierre ocasional de la sala de exposiciones por razones de mantenimiento o necesidad de servicio se ha de informar debidamente a los visitantes.
- El Archivo da entrada preferente a las personas con movilidad reducida y a sus acompañantes en las colas de acceso al equipamiento.
- No se permite el acceso a los menores de 11 años que no vayan acompañados de una persona adulta. Los niños de 11 a 14 años pueden acceder con una autorización del padre/madre o tutor/a legal acompañada de una fotocopia del DNI.
- Se puede acceder a la sala de exposiciones hasta 30 minutos antes del cierre del Archivo.
- Las personas visitantes deben comportarse de manera correcta durante la visita, deben evitar estorbar al resto de visitantes y deben respetar en todo momento las instrucciones del personal del Archivo.

- En la sala no se puede correr ni gritar para evitar accidentes y para no molestar al resto de visitantes.
- Con la finalidad de proteger y conservar el patrimonio, no está permitido tocar los objetos en exhibición, salvo aquellos objetos expuestos para tal uso, y se mantendrá la distancia de seguridad indicada.
- No se puede acceder al Archivo con ningún sistema de movilidad rodada, como bicicletas, monopatines, patines o cualquier otro aparato de transporte eléctrico (que se han de dejar en el aparcamiento habilitado en la entrada del edificio), salvo los que sean necesarios para las personas con movilidad reducida.
- En caso de evacuación, deberán seguirse las instrucciones del personal del Archivo.
- El edificio dispone de un aparato desfibrilador. En caso de necesidad, es necesario dirigirse al personal de información.
- Los teléfonos móviles, y cualquier otro dispositivo que emita sonido, deberán estar en silencio, y deberá mantenerse un tono de voz moderado.
- No se puede acceder al Archivo desnudo/desnuda o parcialmente desnudo/desnuda. En caso de duda, se tendrá en consideración el artículo 74 bis de la Ordenanza municipal de la convivencia<sup>2</sup>.
- El Archivo es un espacio que cuenta con videovigilancia y, por ese motivo, la persona visitante tiene que poder identificarse en todo momento.
- No se puede circular por el Archivo sin calzado.
- No se puede entrar en el Archivo con animales, salvo perros lazarillo y perros de asistencia.
- No está permitido fumar en ningún espacio del Archivo (tabaco u otros sistemas electrónicos).
- No está permitido sentarse en el suelo, obstaculizando el paso, excepto en caso de dinámicas específicas conducidas por personal del Archivo.
- En las áreas de exposición solo se pueden hacer fotografías sin flash. El uso de trípodes o equipos profesionales debe ser autorizado de forma expresa.
- No se permite la actividad publicitaria, promocional o comercial no autorizada por el Archivo.
- No se permite ningún tipo de manifestación política o religiosa.

---

<sup>2</sup> [Artículo 74 bis. Normas de conducta](#)

1. Queda prohibido ir desnudo o desnuda o casi desnudo o desnuda por los espacios públicos, salvo en caso de autorización para lugares públicos concretos, en virtud del Decreto de Alcaldía pertinente.

2. Asimismo, queda prohibido transitar o estar en los espacios públicos solo en bañador u otra prenda de ropa similar, excepto en piscinas, playas u otros lugares donde sea normal o habitual estar con dicha prenda de ropa.

### **Materiales y productos no autorizados:**

- Armas de cualquier tipo, incluidas las de defensa personal.
- Accesorios para filmar o hacer fotografías, tipo "palo para selfie", estabilizadores de cámaras fotográficas, trípodes, o cualquier tipo de equipo profesional.
- Paraguas, excepto aquellos que sean plegables y se puedan guardar en el bolso de mano, pelotas y linternas.
- Envases de cristal.
- Proyector de rayos láser.
- Cualquier objeto o material que pueda generar alarma o que el personal de seguridad considere que pueda ser un riesgo para las obras o las personas.
- Mochilas, maletas, bolsos y paquetes de dimensiones superiores a 40 × 40 cm.
- Mochilas portabebés llevadas a la espalda.
- Sillas plegables o bastones silla, excepto las utilizadas por personas mayores o con movilidad reducida.
- No se permite entrar en el Archivo con comida y bebida del tipo que fuere, salvo agua para consumo personal fuera de las áreas de exposición.

### **Consignas**

- El Archivo dispone de consignas de uso gratuito para guardar los objetos personales, como ropa de abrigo, bolsos y aquellos objetos que, por su tamaño o por motivos de seguridad, no se pueden introducir en las salas.
- Todos los objetos depositados en las consignas deben retirarse antes del cierre del Archivo.
- El Archivo no se hace responsable de los objetos depositados en las consignas.
- Los objetos que no se hayan retirado de las consignas al cierre del Archivo se considerarán objetos perdidos.

### **Grupos**

- Las personas acompañantes de los grupos son responsables de todos sus miembros.
- Todos los grupos deben acceder al Archivo con una reserva que, en caso de no haber sido formalizada con anterioridad, se hará en el momento de la llegada al Archivo.
- En caso de hacer una visita supeditada a un horario concreto, el grupo deberá respetar el horario fijado. El retraso en la llegada del grupo puede afectar y modificar el desarrollo de la actividad si el personal encargado de la gestión de

la actividad lo considera oportuno. Del mismo modo, el grupo debe llegar con suficiente antelación para poder hacer los trámites previos a la visita.

- El número máximo de integrantes por grupo es de 20 personas, incluida la persona acompañante. Si existen otras necesidades, se hablarán previamente con el personal del Archivo.

El personal de atención al público dispone de información sobre los servicios y espacios del Archivo, por lo cual se recomienda dirigirse a él para hacer cualquier consulta, así como cualquier sugerencia que se estime oportuna.

Se recomienda consultar el sitio web del *Archivo* antes de la visita para confirmar los horarios de funcionamiento, exposiciones, horarios de vacaciones, programación especial, etc.